



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
E-MAIL: ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015**

D. Santiago García Aranda  
D<sup>a</sup> María Nieves Díaz- Rullo Fernández  
D. Jaime Martínez Jiménez  
D<sup>a</sup> Rocío Simón Cruza  
D. Pablo Santos Carmona  
D<sup>a</sup> María Sagrario Rivera Sesmero  
D. Julio Raboso Saelices  
D<sup>a</sup> María del Mar Muñoz Fernández  
D. Juan Ángel Almonacid Gallego  
D. Manuel Huete Román  
D. José Manuel Carmona Lillo  
D<sup>a</sup> Yolanda Rodríguez Jiménez  
D. Fernando Sanz Fernández  
D<sup>a</sup> Victoria Saelices Avilés  
D<sup>a</sup> María del Carmen Cruza Colmenar  
D. Jesús Almendros Santiago  
D<sup>a</sup> Teresa Tarjuelo Rivera

En la localidad de Villacañas, siendo las 12 horas del día 13 de junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Villacañas, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por la Secretaria que da fe del acto, y por el Interventor.

### **FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Seguidamente por la Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, atendiendo a lo dispuesto en ellos, se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, la Secretaria llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad.



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
E-MAIL: ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

La Mesa de Edad queda integrada por D. Jesús Almendros Santiago, de 54 años, Concejales electo de mayor edad, que la preside, y por D. José Manuel Carmona Lillo, de 29 años, Concejales electo de menor edad.

### **COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente la Secretaria de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejales electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

### **ACTO DE JURAMENTO O PROMESA**

Tras la lectura por la Secretaria del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL: ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Villacañas, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación la Secretaria de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

**D. Santiago García Aranda:**

Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**Dña. M<sup>a</sup> Nieves Díaz Rullo Fernández:**

Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**D. Jaime Martínez Jiménez:**

Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**Dña. Rocío Simón Cruza:**

Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**D. Pablo Santos Carmona:**

Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
E-MAIL: ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

**Dña. María Sagrario Rivera Sesmero:**

Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

**D. Julio Raboso Saelices:**

Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**Dña. María del Mar Muñoz Fernández:**

Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**D. Juan Ángel Almonacid Gallego:**

Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**D. Manuel Huete Román:**

Prometo por imperativo legal y sin renunciar a mis principios republicanos cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al pueblo de Villacañas, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**D. José Manuel Carmona Lillo:**

Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**Dña. Yolanda Rodríguez Jiménez:**

Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**D. Fernando Sanz Fernández:**

Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL: ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

**Dña. Victoria Saelices Avilés:**

Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**Dña. María del Carmen Cruza Colmenar:**

Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**D. Jesús Almendros Santiago:**

Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**Dña. Teresa Tarjuelo Rivera:**

Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 12:10 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Villacañas tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Los Concejales pasan a ocupar el correspondiente lugar en la Mesa del Salón de Plenos de la Corporación Municipal.

**ELECCIÓN DEL ALCALDE**

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación:

- Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
E-MAIL: ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

- Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio.

#### **a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía**

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. Santiago García Aranda (PSOE): La mantiene
- D. José Manuel Carmona Lillo (PP): La mantiene
- D. Manuel Huete Román (IU): La retira

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### **b) Elección del sistema de votación**

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Se elige el sistema de votación ordinaria (a mano alzada), es decir, manifestando por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Terminada la votación la Mesa de Edad procede a llevar a cabo el escrutinio que da el siguiente resultado:

- D. Santiago García Aranda candidato del PSOE nº de votos 9.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de diecisiete y la mayoría absoluta de nueve, el Presidente de la mesa de edad procede a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Santiago García Aranda cabeza de lista de PSOE.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL: ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

## TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, la Secretaria procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacañas, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: *Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacañas, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado*

Realizado el juramento, D. Santiago García Aranda pasa a ocupar la presidencia de la Sala y se disuelve la Mesa de Edad.

A continuación D. Santiago García Aranda, Alcalde-Presidente, toma la palabra y dirige unas palabras:

El Sr. Alcalde comienza agradeciendo la presencia de los asistentes por haberles querido acompañar en este acto de constitución del Pleno de la Corporación de Villacañas. También expresa su agradecimiento al pueblo de Villacañas, porque lo que ha ocurrido hace un instante por los miembros de la Corporación, la elección del Alcalde y la toma de posesión de los respectivos Concejales, es algo que ha ocurrido porque así lo quiso y en los términos que lo quiso el pueblo de Villacañas, por eso agradece al pueblo la confianza que les otorgó. Agradece también a todos los miembros de la Corporación que han emitido un voto favorable a la elección el Alcalde para el mandato 2015-2019.

Además de las palabras de agradecimiento dirige unas palabras de compromiso. Comenta que lo que hoy ha ocurrido es que se ha constituido el Ayuntamiento Pleno. Decía Ortega y Gasset que una grandísima parte del conocimiento humano se encuentra en el lenguaje, el Ayuntamiento Pleno, que así se llama este órgano, conocido como el Pleno. Continúa diciendo que si el conocimiento reside en el lenguaje deberían todos reflexionar un poco sobre el origen de la palabra Ayuntamiento y su secuencia en Pleno. El término Ayuntamiento etimológicamente procede de reunión y efectivamente en este órgano se reúne la totalidad de la representación de los vecinos de Villacañas, por eso todos los presentes representan a todos los vecinos de Villacañas, esto es algo que si siguiera profundizando en la reflexión, podrían encontrar muy bien arraigado en algunas de las



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL: ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

características del derecho de sufragio. El que el derecho de sufragio sea secreto es algo que ya apunta la obligación de todos aquellos que ostentan la representación de los vecinos, señalando que representan a todos los vecinos, independientemente del sentido del voto de cada uno de los vecinos. Cree que esto es importante, porque acudiendo al lenguaje y a la normativa que les enseña mucho acerca del qué y el porqué del que debe ser su proceder, la normativa denomina a las decisiones que se toman en este órgano acuerdos, y quiere insistir en esa denominación porque es el deseo que quiere manifestar de que en adelante los acuerdos que se adopten no lo sean sólo por denominación.

El pasado 24 de mayo el pueblo de Villacañas se manifestó electoralmente en relación al modo en el que desde su punto de vista debe perseguirse el interés general y debe tratar de alcanzarse en bien común. Es evidente que los partidos políticos son los canales para que los vecinos expresen el punto de vista desde el cual debe definirse el interés general y tratar de alcanzarse el bien común, son los mecanismos de representación para hacerse presente cada uno de los vecinos con sus diversos puntos de vista en los órganos de adopción de acuerdos. Aquí está representada la diversidad de puntos de vista mediante los cuales entienden los vecinos de Villacañas que deben definir el interés general y como deben trabajar para perseguir el bien común, de tal manera que en primer lugar si los grupos municipales que aquí en su momento se constituyan en algún momento dejan de tener presente que son puntos de vista de los vecinos para defender el interés general para pasar a creer que son la única y exclusiva fórmula o definición del interés general, estarán cometiendo un grave error y estarán traicionando la decisión que el pueblo de Villacañas manifestó el pasado 24 de mayo. Pide que lo tengan todos presente: que son distintos puntos de vista para definir el interés general, cada uno con distinto respaldo, nadie tiene el monopolio de la definición del interés general, ni el grupo del punto de vista mayoritario ni los grupos que ostentan puntos de vista con apoyo político minoritario. Se trata de que entre todos adopten los acuerdos que persigan el interés común de los vecinos dejándose de lado los intereses exclusivamente partidistas.

Este es el primer compromiso, se esforzará para que los aquí presentes adopten acuerdos que persigan el interés general y el bien común y que dejen de lado siempre los intereses exclusivamente partidistas.

El Sr. Alcalde expresa su segundo compromiso: este es un órgano de adopción de acuerdos en el marco de una serie de responsabilidades, atribuciones y competencias, y en un sistema democrático esto se articula a través de la representación política en el margen de lo que todos y cada uno de los miembros de la corporación acaban de jurar o prometer, de la Constitución como norma fundamental del Estado. La Constitución es el pilar donde reposa toda la arquitectura legal del Estado y desde donde se marcan todos los límites y





**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
E-MAIL: ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

todas las posibilidades de lo que cada órgano dentro del Estado puede o no puede hacer. Por tanto, esto que se denomina Ayuntamiento Pleno o Pleno de la Corporación, no es un Parlamento, aquí no se aprueban leyes, aquí solo pueden actuar en el marco de las leyes que se aprueban en los lugares que la Constitución para ello establece, Parlamentos Autonómicos y Cortes Generales, de tal manera que también el Sr. Alcalde se compromete a que en este órgano se hará lo que, de acuerdo con el juramento o promesa que todos han realizado, se haga solamente lo que se debe, aprovechando para recordarles a todos los miembros de la Corporación que aquí no se aprueban ni modifican leyes ni se actúa fuera de lo que establecen las leyes, porque la Constitución no lo permite y porque todos los presentes acaban de prometer o jurar que no lo harán.

Para finalizar, el Sr. Alcalde señala un tercer compromiso: hablaba hace un instante de que este es un órgano de representación para la adopción de acuerdos donde el pueblo de Villacañas hace presentes diferentes puntos de vista para que se defina el interés general y se persiga el bien común. Durante las últimas semanas, él se ha comprometido con los vecinos a tratar de definir el interés general y perseguir el bien común de acuerdo a un programa público y por todos conocido. Los programas están para cumplirse, y ese es el tercer compromiso de hoy. Se comprometió con su grupo a definir el interés general y defender el bien común no dejando que el Ayuntamiento de Villacañas desamparase a aquellos desempleados sin prestación o sin subsidio o que necesitasen algún tipo de contratación para acceder a esa prestación o ese subsidio, y quiere expresar el compromiso de que, en el marco de la ley y de acuerdo con lo que establece nuestra Constitución, y el resto de legislación vigente harán todo cuanto en sus manos esté para cumplir esa palabra dada a los vecinos de Villacañas.

Señala que ahora vienen tiempos de aplicación de cambios legislativos que son francamente preocupantes, ya que hay una nueva legislación sobre régimen local, sobre los municipios, que se aprobó por las Cortes Generales y se publicó el 28 de diciembre de 2013, que complica y condiciona tremendamente el margen de actuación de los municipios en materia de determinados servicios públicos locales. Aquella legislación se aprobó con una entrada en vigor que se dilataba en el tiempo y terminará de entrar en vigor el 31 de diciembre de 2015. El 1 de enero de 2016, la cuestión en materia de competencias de servicios públicos locales puede ser tremendamente complicada para municipios como Villacañas. En el marco de la Constitución y de la Ley harán todo cuanto en sus manos esté por mantener el nivel de prestación de servicios públicos que el Ayuntamiento ha venido prestando. Se comprometieron a que estarían al lado de todo aquel que les quisiera junto a él en la defensa de una causa justa, cualquier vecino, colectivo o entidad asociativa de Villacañas que quiera junto a él a su Ayuntamiento en la defensa de una causa justa les



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
E-MAIL: ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

tendrá siempre a su lado. Esto es todo, trabajo hay, deberían empezar ya, y es por eso que toca trabajar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde- Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

El Alcalde- Presidente

La Secretaria

Fdo.: Santiago García Aranda

Fdo.: María Gallego Gómez